

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO). Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 08 de abril de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.688.066-3
DEMANDADO: HAROL JOHAN CARRANZA FLOREZ
RADICACIÓN: 760014003007202200222-00

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, promovido por **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, contra **HAROL JOHAN CARRANZA FLOREZ**.

CONSIDERACIONES

Solicita el extremo demandante que con fundamento en las normas de derecho, se libre orden de APREHENSIÓN Y ENTREGA a su favor, correspondiente al vehículo distinguido con placas **JZV-073**, en virtud a que el demandado incurrió en mora de las obligaciones pactadas, y por consiguiente hace uso del mecanismo de pago directo previsto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

Vale la pena señalar que el demandado suscribió un Contrato de Prenda sin Tenencia, que para todos los efectos legales, se considera Contrato de Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición Sin Tenencia (Ley 1676 de 2013), el cual fue registrado bajo el número de inscripción 20210601000049400.

Para tal efecto, se allegó el certificado de tradición correspondiente al vehículo objeto de este proveído, el cual posee las siguientes características:

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	SUZUKI
LÍNEA	SPRESSO
COLOR	GRIS OSCURO
MODELO	2022
MOTOR	K10BN2400489
CHASIS	MA3FL41S2NA243154
PLACAS	JZV-073

En el contrato de marras se estipuló en la cláusula **OCTAVA** lo siguiente:

“Si el DEUDOR PRENDARIO dejare de cumplir alguna de las obligaciones asumidas o se constituye en mora en cualquiera de las cuotas estipuladas[...] habrá lugar a la entrega del bien dado en prenda[...].

Se encuentran reunidos todos los requisitos a que se contraen la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, para que se libre la orden de aprehensión y entrega, tal como efectivamente quedará establecido en este proveído.

Por las situaciones descritas en precedencia se informará para tal fin a la Secretaría de Tránsito y Transporte y a la Policía Nacional, conforme lo prevé el Parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, librándose para tal efecto el respectivo Oficio con los anexos pertinentes para que se haga la aprehensión y entrega efectiva a la entidad FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los siguientes parqueaderos:

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION
Bogota	OFICINA PRINCIPAL BOGOTÁ - PUENTE ARANDA	Dirección: Calle 20b No. 43 ^a -70 Barrio Ortezal – Bogotá
Mosquera	MOSQUERA – FONTIBÓN – CUNDINAMARCA	Dirección: Calle 4 No. 11-05 Barrio Planadas – Mosquera
Medellin	MEDELLIN	Dirección: Sede Centro Carrera 48 # 41 24 Barrio Colón (Centro) – Medellín
Copacabana - Antioquia	COPACABANA – ANTIOQUIA	Dirección: Sede Autopista Medellín Bogotá Peaje Copacabana Vereda El Convento Bodega 6 y 7.
Barranquilla	BARRANQUILLA – ATLANTICO	Dirección: Calle 81 #38-121 Barrio Ciudad Jardín – Barranquilla
Yumbo - Valle	CALI – VALLE DEL CAUCA	Dirección: Carrera 34 #16-110 Acopi yumbo – Valle

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION
BOGOTA	ALMACENAR FORTALEZA TINTAL	CLL 10 # 91-20
YUMBO	ALMACENAR FORTALEZA CALI	CLL 13 # 31 A-100 ARROYOHONDO
BARRANQUILLA	CAPTUCOL BARRANQUILLA	AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171
MEDELLIN	CAPTUCOL MEDELLIN	AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4
DOSQUEBRADAS	CAPTUCOL RISARALDA	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECOTR EL BOSQUE LOTE 1 A 2 SUR
VILLAVICENCIO	CAPTUCOL VILLAVICENCIO	MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL
CÚCUTA	CAPTUCOL CÚCUTA	CLL 36 N° 2 E 07 LOS PATIOS
CARTAGENA	CAPTUCOL CARTAGENA	KM 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA)
BUCARAMANGA	CAPTUCOL BUCARAMANGA	TRV 65 # 1-46- Km 2 VIA GIRON-LOTE METROPOLITANO
NEIVA	CAPTUCOL NEIVA	CRA 10 W # 25 P-35 BARRIO VILLA DEL RIO
DORADAL-ANTIOQUIA	CAPTUCOL DORADAL	AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4

MEDELLIN - ANTIOQUIA	Peaje autopista Medellín-Bogotá Lote # 4
PEREIRA – RISARALDA (Eje Cafetero)	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO - KM 10
PEREIRA – RISARALDA (Eje Cafetero)	SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2
PEREIRA – RISARALDA (Eje Cafetero)	DOSQUEBRADA - RISARALDA
PEREIRA – RISARALDA (Eje Cafetero)	SOBRE VIA PRINCIPAL
VILLAVICENCIO – META	MZ H # 25-14, Lote 3 Barrio Primero de Mayo
VILLAVICENCIO – META	Sector del Anillo Vial / Villavicencio.
BARRANQUILLA – ATLANTICO	AV CIRCUNVALAR
BARRANQUILLA – ATLANTICO	CALLE 110 # 6 N - 171 sector Caribe Verde
BARRANQUILLA – ATLANTICO	LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	CALLE 36 # 2E-07 Los Patios
CARTAGENA – BOLÍVAR	KM 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA)
CARTAGENA – BOLÍVAR	EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PAIBA
NEIVA – HUILA	KR 10W # 25P-35 Barrio Villa del Rio
NEIVA – HUILA	Al lado de Fonda La Caprichosa
BUCARAMANGA – SANTANDER	Transversal 65 # 1-46 - Km 2 vía Girón - Lote metropolitano
BUCARAMANGA – SANTANDER	(En la Carpa frente al mercado campesino)
DORADAL – ANTIOQUIA	Autopista Medellín - Bogotá Km 164
DORADAL – ANTIOQUIA	(Frente al Hotel Gitano)
IBAGUÉ - TOLIMA	KM 17 VÍA IBAGUÉ - ESPINAL
IBAGUÉ - TOLIMA	PARQUE LOGÍSTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1
IBAGUÉ - TOLIMA	PICALAÑA – IBAGUE

Por conducto de su apoderado o quien ésta designe para recibir el vehículo antes descrito, en las dependencias de los parqueaderos solicitados por la parte demandante, con la advertencia que no se podrá admitir oposición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos contemplados en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el Decreto 1835 de 2015, ADMÍTASE el presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, promovido por **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, contra **HAROL JOHAN CARRANZA FLOREZ** conforme lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega, del vehículo portador de las siguientes características, y que se encuentra bajo la tenencia del señor **HAROL JOHAN CARRANZA FLOREZ** identificado con C.C. 1.030.621.595.

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	SUZUKI
LÍNEA	SPRESSO
COLOR	GRIS OSCURO
MODELO	2022
MOTOR	K10BN2400489
CHASIS	MA3FL41S2NA243154

TERCERO: Para los fines anteriores se dispone Oficiar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL de esta ciudad, con los anexos pertinentes para que se haga efectiva la aprehensión. Con la advertencia que no se podrá admitir oposición alguna, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

CUARTO: Una vez realizada la aprehensión remítase la prueba de la labor cumplida a este Despacho y dejar a disposición en los siguientes parqueaderos:

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION
Bogota	OFICINA PRINCIPAL BOGOTÁ - PUENTE ARANDA	Dirección: Calle 20b No. 43ª-70 Barrio Ortezal – Bogotá
Mosquera	MOSQUERA – FONTIBÓN – CUNDINAMARCA	Dirección: Calle 4 No. 11-05 Barrio Planadas – Mosquera
Medellin	MEDELLIN	Dirección: Sede Centro Carrera 48 # 41 24 Barrio Colón (Centro) – Medellín
Copacabana - Antioquia	COPACABANA – ANTIOQUIA	Dirección: Sede Autopista Medellín Bogotá Peaje Copacabana Vereda El Convento Bodega 6 y 7.
Barranquilla	BARRANQUILLA – ATLANTICO	Dirección: Calle 81 #38-121 Barrio Ciudad Jardín – Barranquilla
Yumbo - Valle	CALI – VALLE DEL CAUCA	Dirección: Carrera 34 #16-110 Acopi yumbo – Valle

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION
BOGOTA	ALMACENAR FORTALEZA TINTAL	CLL 10 # 91-20
YUMBO	ALMACENAR FORTALEZA CALI	CLL 13 # 31 A-100 ARROYOHONDO
BARRANQUILLA	CAPTUCOL BARRANQUILLA	AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171
MEDELLIN	CAPTUCOL MEDELLIN	AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4
DOSQUEBRADAS	CAPTUCOL RISARALDA	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECOTR EL BOSQUE LOTE 1 A 2 SUR
VILLAVICENCIO	CAPTUCOL VILLAVICENCIO	MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL
CÚCUTA	CAPTUCOL CÚCUTA	CLL 36 N° 2 E 07 LOS PATIOS
CARTAGENA	CAPTUCOL CARTAGENA	KM 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA)
BUCARAMANGA	CAPTUCOL BUCARAMANGA	TRV 65 # 1-46- Km 2 VIA GIRON-LOTE METROPOLITANO
NEIVA	CAPTUCOL NEIVA	CRA 10 W # 25 P-35 BARRIO VILLA DEL RIO
DORADAL-ANTIOQUIA	CAPTUCOL DORADAL	AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4

MEDELLIN - ANTIOQUIA	Peaje autopista Medellín-Bogotá Lote # 4
PEREIRA – RISARALDA (Eje Cafetero)	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO - KM 10
PEREIRA – RISARALDA (Eje Cafetero)	SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2
PEREIRA – RISARALDA (Eje Cafetero)	DOSQUEBRADA - RISARALDA
PEREIRA – RISARALDA (Eje Cafetero)	SOBRE VIA PRINCIPAL
VILLAVICENCIO – META	MZ H # 25-14, Lote 3 Barrio Primero de Mayo
VILLAVICENCIO – META	Sector del Anillo Vial / Villavicencio.
BARRANQUILLA – ATLANTICO	AV CIRCUNVALAR
BARRANQUILLA – ATLANTICO	CALLE 110 # 6 N - 171 sector Caribe Verde
BARRANQUILLA – ATLANTICO	LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	CALLE 36 # 2E-07 Los Patios
CARTAGENA – BOLÍVAR	KM 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA)
CARTAGENA – BOLÍVAR	EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PAIBA
NEIVA – HUILA	KR 10W # 25P-35 Barrio Villa del Rio
NEIVA – HUILA	Al lado de Fonda La Caprichosa
BUCARAMANGA – SANTANDER	Transversal 65 # 1-46 - Km 2 vía Girón - Lote metropolitano
BUCARAMANGA – SANTANDER	(En la Carpa frente al mercado campesino)
DORADAL – ANTIOQUIA	Autopista Medellín - Bogotá Km 164
DORADAL – ANTIOQUIA	(Frente al Hotel Gitano)
IBAGUÉ - TOLIMA	KM 17 VÍA IBAGUÉ - ESPINAL
IBAGUÉ - TOLIMA	PARQUE LOGÍSTICO DEL TOLIMA L-04 ETAPA 1
IBAGUÉ - TOLIMA	PICALAÑA – IBAGUE

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al señor **HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS** identificado con C.C. 79.555.794 con T.P. No. 83.417 del C.S. de la J., de la parte demandante conforme al poder otorgado.

SEXTO: AUTORIZAR a las personas descritas en el acápite de AUTORIZACIÓN de la solicitud

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 18 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43af684369123331b15fdc3dd09cf2107f5ae1075e0af7e89e1e98c869ad42a**

Documento generado en 07/04/2022 07:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>